

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL REGIDOR
NIT: 806.005.491 - 1**

**ACUERDO N°012
02 DE DICIEMBRE DEL 2020**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 010 del 29 de septiembre de 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Regidor- Bolívar”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. *Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55, TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO así:*

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: *De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.*

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

- 1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios, Acuerdo Municipal 010 de 2020.*

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL REGIDOR
NIT: 806.005.491 - 1

| Actividad | Agrupación | Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio |
|-------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <i>Industrial</i> | 101 | 4 |
| | 102 | 6 |
| | 103 | 7 |
| | 104 | 6 |
| <i>Comercial</i> | 201 | 4 |
| | 202 | 5 |
| | 203 | 10 |
| | 204 | 7 |
| <i>Servicios</i> | 301 | 2 |
| | 302 | 4 |
| | 303 | 7 |
| | 304 | 10 |
| | 305 | 7 |

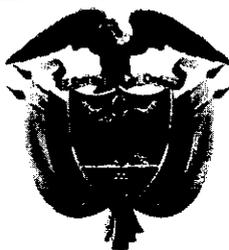
Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Regidor establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2020, en sus artículos No. 55, 64 y 178.

| Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa | Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa | Sobretasa Bomberil % de la Tarifa |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 80,5% | 15% | 4,5% |

Artículo 2°: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No 010 de 2020, "Por medio del Cual se Adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Regidor "

Artículo 3°: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL REGIDOR
NIT: 806.005.491 - 1

Artículo 4°: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5°: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

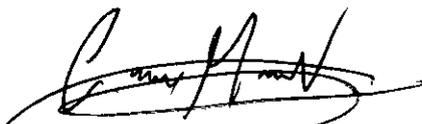
Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

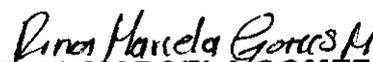
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del honorable concejo Regidor Bolívar a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.


ERIKA MARCELA LOPEZ ANGARITA
Presidente Concejo Municipal


IVAN MACHUCA VILLARREAL
Primer Vicepresidente


CEJER MONTESINO VEGA
Segundo Vicepresidente


RINA MARCELA GOMEZ
Secretaria General

Regidor Bolívar, 18 de Diciembre de 2020

En la fecha se publica en la página <http://www.regidor-bolivar.gov.co/tema/normativa> <http://www.regidor-bolivar.gov.co/> y en la cartelera pública Municipal de Regidor Bolívar, el día Dieciocho (18) de Diciembre de 2020, se recibe el Acuerdo No 012 DE DICIEMBRE 02 DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 010 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLIVAR"**.

SINDY PATRICIA MENCO ROBLES
Secretaria de Gobierno y del Interior

A partir de la fecha de recibo del presente acuerdo y por el término de cinco (5) días se fijara en la cartelera pública Municipal de Regidor Bolívar, el Acuerdo No 012 DE DICIEMBRE 02 DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 010 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLIVAR"**. Y se desfijara el día Veinticinco (25) de Diciembre de 2020.

INFORME SECRETARIAL: Regidor Bolívar, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos mil Veinte (2020) en la Fecha se recibió el Acuerdo No 012 DE DICIEMBRE 02 DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 010 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLIVAR"**. Proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al despacho del Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación respectiva.

SINDY PATRICIA Menco ROBLES
Secretaria de Gobierno y del Interior

SANCION Y PUBLICACION

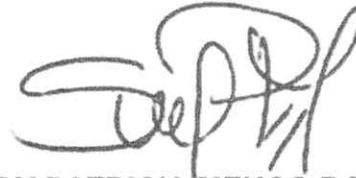
De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994. Se SANCIONA y se ORDENA PUBLICAR, en la Fecha 18 de Diciembre de 2020, el Acuerdo No 012 DE DICIEMBRE 02 DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 010 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLIVAR"**. Y se envía copia al señor Gobernador del Departamento para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 205 de la Constitución Nacional.

El Alcalde Municipal



HAROLD QUINONES SANTODOMINGO

El Secretario de Gobierno y
Del Interior



SINDY PATRICIA MENCO ROBLE